

27 de marzo de 2003
Aprueban Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca

RESOLUCION JEFATURAL N° 466-2002-INRENA

Lima, 20 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 68 establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0750-74-AG se estableció el Santuario Histórico de Chacamarca, ubicado en la provincia y departamento de Junín, con el objeto conservar el escenario natural e histórico donde aconteció la Batalla de Junín, en fecha 06 de agosto de 1824, así como los restos arqueológicos pertenecientes a la cultura Pumpush que en esta área se encuentran;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2001-INRENA se estableció provisionalmente la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Chacamarca;

Que, el artículo 8, literal g) de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que el Instituto Nacional de Recursos Naturales, constituye el ente rector del SINANPE y que entre sus funciones se encuentra la de aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la Ley antes citada, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas prescribe que la autoridad nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo, y los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, se aprobó el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, donde también se señala que el plan maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel para su gestión y que son elaborados por medio de un proceso participativo y revisados cada cinco (5) años;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que el proceso de elaboración del plan maestro es liderado por el Jefe del Área Natural Protegida correspondiente, con la colaboración de los gobiernos regionales y locales, los pobladores locales debidamente organizados, y las instituciones públicas y privadas vinculadas al área natural protegida;

Que, el artículo 37, numeral 4, del Reglamento antes mencionando, señala que el plan maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General;

Que, mediante un amplio proceso participativo con los usuarios y población local en general, instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación, se ha elaborado el Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca, el que la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas ha propuesto para su aprobación;

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 literal g), el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 37, numeral 4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca, como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro del santuario histórico y orientar el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en el referido plan maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MATÍAS PRIETO CELI

Jefe del INRENA